



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. _____

"POR LA CUAL SE REVOCA DE OFICIO LA RESOLUCIÓN No. 6218 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE AUTORIZA UNA CESIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con los Decretos Distritales 959 de 2000, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009 y las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008 y 3691 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 2008ER39859 del 11 de septiembre de 2008, la empresa ACTUAL VALLAS LTDA., presentó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla Comercial, ubicado en la Calle 140 No. 9 - 16 (sentido sur - norte) de esta Ciudad.

Con base en esta radicación, la Oficina de Control de Emisión y Calidad del Aire – OCECA, emitió el Informe Técnico No. 019624 del 15 de diciembre de 2008, en el cual se efectuó un análisis de ingeniería sobre los documentos técnicos presentados por parte ACTUAL VALLAS LTDA., al momento de solicitar el registro, los cuales reflejaron que el elemento estudiado estructuralmente no era viable.

Así las cosas, la Dirección Legal Ambiental, profirió la Resolución No. 1958 del 19 de marzo de 2009, por medio de la cual se negó un registro nuevo de Publicidad Exterior Visual tipo valla comercial, se ordenó un desmonte y se tomaron otras determinaciones, Acto Administrativo que fue notificado personalmente el día 04 de abril de 2009 a la Representante Legal de la empresa solicitante.

Contra esta Resolución, la interesada estando dentro del término legal presentó el Recurso de Reposición procedente, mediante el radicado No. 2009ER21126 del 11 de mayo de 2009, impugnación que fue resulta por medio de la Resolución No. 6218 del 15 de setiembre de 2009, en la que tomaron en cuenta las conclusiones contenidas en el Informe Técnico No. 013150 del 29 de julio de 2009,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8196

expedido por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire – OCECA, con ocasión del precitado Recurso.

Estando de esta manera agotada la vía gubernativa, el día 26 de octubre de 2009, el Representante Legal de VALTEC S. A., bajo el radicado No. 2009ER54137, en ejercicio del derecho de petición, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente revocar *"en su totalidad la resolución 6218 de 2009, por negar el registro ara la cara sur – norte de la valla que estructuralmente fue avalada mediante la Resolución 1994 de mayo 18/09, de suerte que en consecuencia se proceda a otorgar el registro de forma pura y simple para la cara SUR-NORTE, negada mediante la resolución en consulta"*.

Con ocasión de la anterior petición se encontró que mediante la Resolución No. 1994 del 19 de marzo de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó a ACTUAL VALLAS LTDA., el registro nuevo de la valla comercial ubicada en la Calle 140 No. 9 – 16 (sentido norte - sur).

La situación anterior evidencia que esta Secretaría negó por motivos estructurales, el registro de un elemento tipo valla que se encuentra sostenido por la misma estructura tubular que soporta una valla con registro otorgado; por lo cual esta Autoridad Ambiental, inició el examen de los expedientes que contienen las actuaciones desplegadas en relación a los elementos bajo estudio; revisión que arrojó como conclusión que la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez recepcionó las solicitudes radicadas por ACTUAL VALLAS LTDA., una de ellas con el Turno 173, Registro 263-3 y la otra con el Turno 191, Registro 283-1, inició el análisis técnico y jurídico correspondiente, en el orden cronológico de presentación, teniendo como fundamento principal los documentos allegados por la sociedad interesada para cada caso en particular, toda vez que las vallas comerciales de estructura tubular, debían presentar sus propios estudios de suelos y de cálculo o análisis estructural, los cuales llevaron a concluir resultados técnicos diferentes.

Así las cosas los documentos aportados, en especial los estudios de suelos y de cálculos estructurales de cada solicitud, determinaron que la Secretaría Distrital de Ambiente coligiera resultados técnicos diferentes; los cuales se plasmaron en los Actos Administrativos proferidos para cada caso en particular e indicados anteriormente.

En este orden de ideas, esta Secretaría en aras de no causar un agravio injustificado a la sociedad solicitante, además de plasmar un trato materialmente



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 1 9 6

favorable frente a las situaciones que lo puedan llegar a afectar, sin que estas interfieran con el goce de un ambiente sano ni atenten contra los intereses colectivos; considera que se debe revocar la Resolución No. 6218 del 15 de septiembre de 2009, por medio de la cual se negó el registro solicitado, para que en su lugar se proceda a otorgar el registro de Publicidad Exterior Visual, debido a que la estructura tubular que soporta las vallas comerciales que se ubican en la Calle 140 No. 9 - 16, es estructuralmente viable de conformidad con el Informe Técnico No. 019507 del 15 de diciembre de 2008, proferido con ocasión de la actuación desarrollada respecto del elemento publicitario soportado por la misma estructura, pero en sentido norte - sur.


Que el Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo establece las causales de revocación de los Actos Administrativos y en su numeral tercero menciona: *"Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*.

Que según los argumentos antes esbozados esta Dirección procederá a la revocatoria Resolución No. 6218 de 2009, de conformidad con el Artículo 69 y 71 del Código Contencioso Administrativo, toda vez que desconocería su derecho fundamental a la igualdad, al obligarle a soportar y cumplir unos condiciones técnicas para la ubicación de vallas comerciales en el Distrito Capital, que han sido modificadas y aplicadas a sus iguales de conformidad con los documentos antes referidos.

Igualmente, se hace necesario tener en cuenta que mediante los radicados 2009ER20251 y 2009ER20253 del 06 de mayo de 2009, las sociedades ACTUAL VALLAS LTDA y VALTEC S. A., manifestaron que se ha concretado la cesión de derechos respecto del registro de la valla comercial materia de la presente.

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *"Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho"*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).



 Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 1 9 6

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Artículo 29 del Decreto 1220 de 2005 estipula lo siguiente:

"Artículo 29. Cesión de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implicar la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella.

En tal caso, el cedente y el cesionario de la licencia ambiental solicitarán por escrito autorización a la autoridad ambiental competente, quien deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo.

A la petición de la cesión se anexará copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales".

Que la solicitud de cesión de los derechos de registro del presente elemento de Publicidad Exterior Visual, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Director de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 1 0 8

instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar en su totalidad la Resolución No. 6218 del 15 de septiembre de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la cesión de los derechos respecto del registro del elemento de Publicidad Exterior Visual de que trata la presente Resolución, efectuado de la empresa ACTUAL VALLAS LTDA a la sociedad VALTEC S. A., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a la sociedad VALTEC S. A., identificada con NIT.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 1 9 6

860.037.171-1, Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual para el elemento publicitario Tipo Valla Comercial, ubicado en la Calle 140 No. 9 - 16 (sentido sur - norte), Localidad de Usaquén de esta Ciudad, como se describe a continuación:

CONSECUTIVO			
PROPIETARIO DEL ELEMENTO:	VALTEC S. A.	No. SOLICITUD REGISTRO y FECHA:	2008ER39859 del 11 de septiembre de 2008
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Carrera 23 No. 168 - 54	DIRECCIÓN PUBLICIDAD:	Calle 140 No. 9 - 16 (sentido sur - norte)
TEXTO PUBLICIDAD:	BARCELONA APARTAMENTOS	TIPO ELEMENTO:	Valla Comercial de estructura tubular
UBICACIÓN:	LOTE PRIVADO	ACTA DE VISITA:	0678
TIPO DE SOLICITUD:	Expedir un registro nuevo	USO DE SUELO:	Zona residencial neta, con usos complementarios de comercio, tiendas de barrio, dotacional y servicios financieros.
VIGENCIA:	DOS AÑOS (2) AÑOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO		

PARÁGRAFO PRIMERO. El registró como tal, de la Valla, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga, respectivamente.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 1 9 6

Cuando la Publicidad Exterior Visual tipo Valla, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de vigencia del registro de la Valla de que trata éste Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comunique el otorgamiento del registro.

PARÁGRAFO TERCERO. El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12º de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO. El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses mas, por un valor equivalente a cien (100) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro.
2. Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
3. Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la Publicidad Exterior Visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyo otorgamiento estará sujeta al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de la publicidad exterior visual.

PARÁGRAFO. El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 1 9 6

y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO. El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 140 de 1994, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento estipulado en el Decreto 1594 de 1984, o aquel que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que registra el elemento, el anunciante y el propietario del inmueble o predio donde se coloque la valla, sin el cumplimiento de los requisitos previstos; quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las anteriores sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEPTIMO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de ACTUAL VALLAS LTDA., o a quien haga sus veces, en la Carrera 49 No. 128 B - 38 de esta Ciudad.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 1 9 6

Representante Legal de VALTEC S. A., o a quien haga sus veces, en la Carrera 23 No. 168 - 54 de esta Ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, sólo respecto de los argumentos por los que se niega el registro de que trata la parte motiva de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 18 NOV 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: CESAR ENRIQUE CARVAJAL SALAMANCA
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Expediente: SDA 17-2009-747
Folios: ocho (08)

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

